

ALCM	DICTAMEN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	----------	---

San Carlos de Bariloche, 29 de mayo de 2018

Sr. Diego Augusto Benítez
Presidente del Concejo Municipal
Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 835-18: SE
CREA BANCO DE MATERIALES
MUNICIPAL. SE MODIFICA ORDENANZA
1881-CM-08.

I.-OBJETO

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por los Concejales Cristina Paineñil, Claudia Contreras, Gerardo Ávila, Julia Fernández, Viviana Gelain y Diego Benítez bloque JSB, bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

II.- DESCRIPCIÓN SINTÉTICA

Su redacción es acorde en cuanto a la cantidad de palabras que establece el Art. 86º del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15). En caso de receptor las sugerencias, se modifique la descripción sintética.-

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

III.- ANTECEDENTES

En este aspecto, considero que los mismos son correctos y adecuados a la propuesta normativa.

IV.- FUNDAMENTOS

Esta asesoría sostiene que la valoración de los fundamentos del proyecto normativo es propia del análisis de mérito y competencia de los ediles.

En este aspecto, considero que los mismos son adecuados a la propuesta normativa.

V.- ARTICULADO

Sugiero incorpore al final del articulado de la ordenanza que pretende modificar el articulado.-

Para el art. 1.º Sugiero: “Se incorpora el art. 13º a la Ordenanza ...”, y continuar con la redacción.-

Sugiero mayor precisión, en cuanto al denominado “banco de materiales”, podría adicionarse de la construcción.-

Sugiero incorporar la conformación del Banco de materiales. Sugiero: “*Se crea Banco de materiales de la construcción, conformado por las donacionesdestinado a la provisión....*”, y continuar con la redacción original.-

Sugiero precisar el carácter de beneficiario, por cuanto el art. 1.º solo refiere: “ *...familias de escasos recursos que hubieran perdido la vivienda parcial o totalmente a causa de un siniestro y no cuenten con el seguro necesario*”. Se sugiere la consulta al autor respecto de qué seguro refiere.-

Sugiero incorporar como artículo 14º de la ordenanza que se pretende modificar el contenido del art. 3º del proyecto.-

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

En cuanto a la facultad propuesta para que el Banco de materiales acepte donaciones de bienes muebles (materiales de construcción), se advierte lo impuesto en el art. 38 de la C.O.M como deber y atribución del Concejo Deliberante en el inc. 12 “Aceptar o rechazar toda transmisión a título gratuito hecha a la Municipalidad”. En tal sentido, sugiero analizar la propuesta para que sea el Departamento Ejecutivo, el que a lo sumo pueda estar facultado, en este caso, para la aceptación de donaciones, disponiendo de un registro y estableciendo la obligatoriedad de informar, a quien le otorga la autorización (Concejo Deliberante).-

Ello por cuanto el denominado “Banco de materiales”, según la propuesta normativa, es una denominación, no está reglamentado; no posee registro, entre otras cosas.-

La recepción y entrega de materiales, debería estar constatada en un registro habilitado a tal fin, bajo la responsabilidad de la autoridad competente.-

En cuanto al Banco de materiales: sugiero precisión respecto de la función del denominado “Banco de materiales”: recepción, guarda y entrega de materiales...

Sugiero como artículo 15º, el contenido del art. 2º.-

En cuanto al art. 4º, sugiero que continúe la numeración propuesta (art. 16).-

Sugiero la consulta al autor respecto de que implica “aportes de privados” y precisar lo dispuesto en el inc. B; Lo mismo en cuanto al inc. C, a fin de clarificar la conformación del denominado “Banco de materiales”, si es solo con bienes muebles, como materiales de construcción o dinero en efectivo.-

En este sentido, el art. 3º de la ordenanza Nro. 1881-CM-08 crea la partida

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

presupuestaria para el fondo solidario creado. Se sugiere la consulta al autor, para el caso de que se utilice dinero en efectivo.-

En el último presupuesto aprobado por el Concejo, el programa esta identificado bajo el Nro. 280, con un presupuestado de \$910.000.-

Para el inc. A, sugiero: “donaciones de bienes muebles aceptadas por la autoridad de aplicación e incorporadas en el registro...”

Sugiero incorporar en el art. 5º una cláusula mas amplia: “...*convenios de colaboración y cooperación con personas humanas, jurídicas públicas o privadas con el objeto de ...*”

Sugiero la consulta al autor respecto de la incorporación de cláusula que garantice la amplia difusión de la existencia del Banco de materiales.-

Respecto del art. 6º, se sugiere que el artículo quede incorporado dentro de la norma que se pretende modificar.-

VI.- APROBACIÓN

Finalmente me he de referir a la mayoría necesaria para su aprobación. El proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 42 de la C.O.M. En caso de que implique modificación a la ordenanza presupuestaria en atención a los considerandos efectuados, debe tenerse presente la mayoría prevista en el art. 116 C.O.M.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

VII.- CONSIDERACIONES FINALES

Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a las comisiones de

ALCM	DICTAMEN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	----------	---

Desarrollo Humano, Deportes y Cultura y de Gobierno y Legales.

Dictamen N.º 249-ALCM-18

JGE/mm